

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante: LIDIA BAHAMON YATE
Ejecutado: LUIS HERNANDO HERNANDEZ JUTINICO
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00005-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LIDIA BAHAMON YATE, mediante apoderada judicial pretende iniciar demanda ejecutiva singular en contra de **LUIS HERNANDO HERNANDEZ JUTINICO**, para obtener el pago de la obligación contenida en las seis (06) letras de cambio que se allegaron como título ejecutivo.

Realizado el examen preliminar al escrito de la demanda se observa que la misma no cumple con algunos de los requisitos que exige el Decreto 806 de 2020, por las siguientes razones:

1. El inciso segundo del artículo 5 del referido Decreto prevé: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

Examinado el poder que se le confiere al abogado HEBERT OVIEDO ZARTA, se observa que tal exigencia no se cumple, por lo cual se dispone que se corrija lo propio; máxime cuando se observa que el profesional del derecho aunque siendo conocedor de los múltiples pronunciamientos que ha realizado el Consejo Superior de la Judicatura respecto del registro del correo electrónico de los abogados para el tema de envíos de memoriales y notificaciones, el mismo remite el presente escrito de demanda desde un correo totalmente diferente al que indica en el acápite de notificaciones lo que conlleva a observar que el abogado no está teniendo en cuenta las nuevas exigencias al respecto.

2. Así mismo, se tiene que el inciso segundo del artículo 8 del referido Decreto sostiene:” El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Se observa que se aporta el dato de la dirección de correo electrónico del ejecutante, pero no se manifiesta la forma como se obtuvo y tampoco allega la evidencia correspondiente. Corrija y allegue información

3. Dentro de los anexos de la demanda se allegaron escaneados los títulos valores, de los cuales uno se observa incompleto, específicamente el correspondiente a la letra de cambio diligenciada el 11 de noviembre de 2018. Corrija.
4. Finalmente, sin que sea motivo de inadmisión, se le sugiere nuevamente y al apoderado judicial que al presentar sus demandas se percate que el documento sea remitido correctamente, esto es no con el escáner en posición horizontal, toda vez

que estos documentos deben ser digitalizados y además se impide una correcta lectura de los mismos.

Así las cosas, se requiere a la ejecutante para que dentro del término que se señale, aclare o corrija lo señalado y lo propio **sea integrado en un solo cuerpo**.

Así las cosas y conforme a lo anterior el Despacho,

RESUELVE

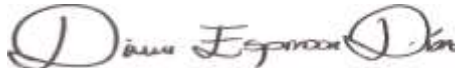
.- PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda ejecutiva instaurada por **LIDA BAHAMON YATE** contra **LUIS HERNANDO HERNANDEZ JUTINICO**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

.- SEGUNDO: se **REQUIERE** a la ejecutante, para que a través de su apoderado judicial y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído subsane los defectos anotados, so pena de **RECHAZO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia y dentro del término señalado la parte ejecutante deberá, vía correo electrónico de este Despacho y en formato PDF, presentar las correcciones solicitadas **integradas en un solo cuerpo**.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.010 de fecha 04 de marzo de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria